



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU

ACUERDO DE CONCEJO N°182-2014-MDBI

Los Baños del Inca, 30 de Setiembre de 2014

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA.

VISTO.-

Carta N° 732-2014-MDBI/GM, emitido por la Gerencia Municipal quien solicita que un Acuerdo de Concejo, para remitir a PROINVERSION el Proyecto denominado, con Código SNIP: 11563.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia.

SEGUNDO.- Que El Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toman el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos d interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

TERCERO.- Que, mediante Ley N° 29230 “Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado”, modificadas por las Leyes N° 30056 Y 30138, se establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, municipales y universidades publicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que éstas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.

CUARTO.- Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, ha establecido como política de gestión, promover la participación del Sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción; Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

QUINTO.- Que, conforme al Artículo 5° de la Ley N° 29230, los Gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSION; Que, al respecto, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, dispone que la Asistencia Técnica de PROINVERSION en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo a que se refiere el Artículo 5° de la Ley, requiere del acuerdo previo del Concejo Municipal. En ambos casos, PROINVERSION suscribirá los respectivos convenios de asistencia técnica con los Gobiernos Locales; Que, es este marco legal, la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructuras



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU

adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo.

SEXTO.- Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del Trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo adopto por Unanimidad el siguiente:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRIORIZAR el Listado par ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indica a continuación:

N°	Nombre del Proyecto	Código SNIP	Inversión (s/.)
01	"Instalación del Sistema de Electrificación en el Sector Venecia - La Molina Santa Bárbara, Distrito de los Baños del Inca Cajamarca - Cajamarca	: 11563	S/. 538,303.55

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. 005-2014-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (03) miembros; encargándose al Señor Alcalde la designación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR el comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 su Reglamento aprobado por D.S. 005-2014-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión de la ejecución del proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (03) miembros; encargándose al Señor Alcalde la designación de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION, para el desarrollo de los proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Señor Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION y a firmar Convenios de Inversión Pública y Local con las Empresas Privadas Seleccionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como realizar las acciones que competen a la Municipalidad necesarias para la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la Administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CIPRL.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que el presente Acuerdo se publique en el Portal Web de la Municipalidad.



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Gerencia Municipal OFICIAR el presente Acuerdo a PROINVERSION, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 29230.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de
Los Baños del Inca
Edilberto Llanos Bardales
SECRETARIO GENERAL